

GUÍA BONIFICACIÓN FUNDACIÓN TRIPARTITA

1 ¿QUÉ ES LA FORMACIÓN BONIFICADA?

El tejido empresarial se encuentra mayoritariamente formado por micro, pequeñas y medianas empresas, y su inclusión en el Sistema de Formación Profesional para el Empleo es un objetivo prioritario para los organismos encargados de gestionar las ayudas existentes. Para lograrlo, la Fundación Tripartita se ha propuesto mejorar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas a la formación.

En este sentido, el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, regula las distintas iniciativas de formación que configuran el subsistema de formación profesional para el empleo, su régimen de funcionamiento y financiación.

Esto significa que todas las empresas disponen de un crédito para financiar la formación de sus trabajadores, cuyo importe se obtiene al aplicar a la cuantía ingresada por cada empresa en concepto de cuota de Formación Profesional un porcentaje que anualmente se establece desde la administración.

2 ¿A QUIÉN VA DIRIGIDA?

La formación bonificada está dirigida a **trabajadores asalariados que prestan sus servicios en empresas**, independientemente del tamaño o sector de éstas.

De esta bonificación quedan excluidos los autónomos, pero no los trabajadores que tengan contratados.

Tampoco pueden acceder a la formación bonificada funcionarios y trabajadores en empresas o entidades públicas incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas.

Para beneficiarse de la Formación bonificada la empresa ha de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3 ¿CUÁL ES SU FINALIDAD?

La Formación Bonificada para el Empleo tiene los siguientes fines:

- Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- Mejorar la empleabilidad de los trabajadores, mejorando su capacitación profesional.
- Promover la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores.

4 ¿CÓMO SE CALCULA EL CRÉDITO DE FORMACIÓN?

En el caso de las empresas cuyo número de trabajadores en plantilla se encuentra entre 1 y 5, existe un crédito de bonificación determinado anualmente por la administración. Actualmente, éste crédito está fijado en 420 €.

Para calcular el crédito de formación disponible en el resto de empresas, hay que determinar esta cantidad a partir de los datos correspondientes al año pasado. Para ello, calcularemos la base anual AT y EP (cotización por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) sumando la casilla 501 de los TC1 ingresados durante el año anterior y calcularemos el porcentaje fijado por la administración. En circunstancias generales, sumaremos los TC1 de diciembre de dos años anteriores al actual a noviembre del año anterior al actual, y multiplicaremos esta cantidad por 0,007.

Calculado nuestro crédito de formación, deberemos tener en cuenta dos condicionantes: el coste máximo bonificable y la cofinanciación privada.

5 ¿CUÁL ES EL COSTE MÁXIMO BONIFICABLE?

El coste máximo bonificable dependerá del número de trabajadores de nuestra empresa. La siguiente tabla muestra el porcentaje establecido para este año:

Nº Trabajadores	Bonificación
De 1 a 5	420 euros*
De 6 a 9	100%
De 10 a 49	75%
De 50 a 249	60%
De 250 o más	50%

*Coste máximo bonificable fijado actualmente por la administración para empresas con menos de 6 trabajadores.

6 ¿QUÉ ES LA COFINANCIACIÓN PRIVADA?

Sólo en determinados casos, las empresas deben colaborar mediante recursos propios en la financiación de la formación de sus trabajadores. La aportación dependerá del número de trabajadores en plantilla, **quedando exentas aquellas empresas que cuentan con menos de diez trabajadores.**

La cofinanciación se calcula de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº Empleados	Grado de cofinanciación exigido
1 á 9	Exentos de cumplimiento
10 á 49	10%
50 á 249	20%
250 ó más	40%

Fuente: Orden TAS / 2307 /2007

La diferencia entre el coste total de la formación y la bonificación aplicada por la empresa constituirá la aportación privada realizada por ésta a efectos de calcular el porcentaje mínimo de cofinanciación que, sobre el coste total de formación, se exige a las empresas.

Dentro de esta cofinanciación estarán incluidos los costes salariales de trabajadores formados por la empresa durante su jornada laboral, que podrán calcular en base a la masa salarial bruta o el coste real de los trabajadores durante la formación.

La cofinanciación privada por parte de la empresa se puede cubrir con los gastos que suponen la impartición de la formación dentro de la jornada laboral del trabajador, sin necesidad de ningún desembolso económico adicional.

La cofinanciación privada tiene carácter anual. Tras la finalización de la formación, se realizará la comprobación de su cumplimiento, calculándose mediante la diferencia entre la suma total de todos los costes de formación, incluyendo costes de personal, y las bonificaciones aplicadas por la propia empresa.

Si la empresa no cumple con los requisitos de cofinanciación privada puede perder su crédito de bonificación.

7 ¿HAY ALGÚN LÍMITE PARA LOS COSTES DE LA FORMACIÓN?

Toda acción formativa tiene un límite bonificable dependiendo de la modalidad formativa y el nivel de formación.

En función de la modalidad y el nivel de formación, obtendremos un límite bonificable de la acción formativa que deseemos realizar.

Modalidades de formación:

- **Presencial.** Supone disponer de un espacio físico para la realización del curso.
- **Teleformación.** implica una plataforma de eLearning a través de internet.
- **A distancia.** Envío de los materiales necesarios a través de correo ordinario.

Niveles de Formación:

- **Básico.** Capacita para el desarrollo de competencias y habilidades básicas en materia general.
- **Superior.** Incorpora especialización o capacitación de competencias más avanzadas y específicas.

La siguiente tabla muestra los costes bonificables por hora de formación fijados por la administración:

Modalidad de formación	Nivel de formación	
	Básico	Superior
Presencial	9 €	13 €
Teleformación	7,5 €	
A distancia	5,5 €	
Mixta	Se aplican los módulos anteriores en función de los modos de formación que compongan la acción formativa.	

Fuente: Orden TAS / 2307 /2007

Este límite bonificable no se aplica a empresas de menos de 10 trabajadores. Así mismo, las empresas de 10 á 49 trabajadores podrán superar estos límites en un 10% y las de 50 á 249 podrán superarlos en un 5%.

8 QUÉ PASOS TENGO QUE SEGUIR PARA BENEFICIARME DE LA FORMACIÓN BONIFICADA?

1. Comprobar que se cumplen los requisitos para poder solicitar la Formación Bonificada (ver puntos anteriores o consultar a formación@geoinnova.org o al teléfono 644267198)
2. Realizar la inscripción al curso y realizar el pago del mismo.
3. Rellenar y firmar el Anexo de Adhesión al Convenio de Agrupación de Empresas de la Entidad Organizadora (se enviará por correo electrónico)
4. **Completar el curso en un 75% como mínimo.**
5. El resto de trámites y comunicaciones a la Fundación Tripartita serán gestionados por la Entidad Organizadora.